



ADENDA 1 AL CONTRATO N° 15/2025

Entre Municipalidad de San Antonio, domiciliada en Avda. San Antonio e/ Prof. Ceferino Machuca, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Sr. SANTIAGO JAVIER AGUILERA, con Cédula de Identidad N° 3.668.446, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SAN EXPEDITO CONSULTORA con RUC: 1513152-1, domiciliada en Orlando Mateucci y calle 8 de la ciudad de Itaugua, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIAN, con Cédula de Identidad N° 1513152, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE CONSTRUCCION", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLAUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES.

El presente convenio modificatorio de Ampliación de monto del Contrato N° 15/2025 "ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR PLAZA: 30 DE JULIO BARRIO: LA MERCED" ID 459532, obedece a que durante la ejecución del contrato se han identificado sectores requieren intervenciones adicionales y no contempladas en el proyecto original. Estas áreas presentan condiciones que comprometen la funcionalidad, seguridad y estética del espacio público, por lo que se considera necesario incorporar nuevas partidas presupuestarias que permitan su adecuada rehabilitación.-----

La ampliación del monto contractual tiene como objetivo garantizar la calidad integral de la obra, respetando los estándares técnicos establecidos y respondiendo a las necesidades actuales de la comunidad del Barrio La Merced.-----

La modificación introducida a través de la Adenda es de un Monto de Gs. 49.110.000, el monto se encuentra dentro del 20% del máximo del Contrato Original N° 15/2025. -----

Analizando el texto del procedimiento ordinario previsto en la **RESOLUCIÓN 4401/23 en su Artículo 178**. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el **artículo 67 de la Ley 7021/22**, atendiendo a las siguientes reglas: a) *La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes.* b) *La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento 20%.de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*-----

Asimismo, se ha constatado que existen cantidades y partidas que no fueron contempladas en el proyecto original, pero cuya ejecución resulta de suma importancia para garantizar la funcionalidad, seguridad y calidad integral de la obra. Estas omisiones incluyen elementos esenciales para la correcta adecuación del espacio público.-----

La inclusión de estas cantidades responde a la necesidad de adaptar el proyecto a las condiciones reales del terreno y a las demandas actuales de la comunidad, asegurando que la intervención cumpla con los objetivos previstos y se traduzca en un beneficio tangible


SAN EXPEDITO
Consultora
RUC: 1513152 - 1
Rolando Amari


Abog. Gerardo Bayoso Jorge
Secretario General


Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal



para los vecinos del Barrio La Merced, por lo que conjuntamente la Empresa – Fiscalización y Dirección de la Institución, planteamos desarrollar los trabajos descritos en la solicitud presentada por la Contratista, a fin de brindar la seguridad y por sobre todo la tranquilidad a la comunidad.-----

Conforme al pedido mencionado en los párrafos anteriores la UOC solicitó al Auditor Interno un Dictamen sobre la situación que afecta a la obra en cuestión, quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo. -----

A fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Municipalidad de San Antonio a través de su máxima autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el monto del contrato N° 15/2025; conforme se detalla en las cláusulas posteriores. -----

CLAUSULA SEGUNDA: LISTA DE CANTIDADES O COMPUTOS METRICOS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS.

Los trabajos adicionales a ser ejecutados conforme lo establece la **Ley 7021/2022 artículo 67**, y de acuerdo a su **resolución 4401/23 en su Art. 178** a continuación, se detallan los mismos: -----

COMPLEMENTARIAS:

ADECUACION Y PUESTA EN VALOR					
PLAZA: 30 DE JULIO			CIUDAD: SAN ANTONIO		
BARRIO: LA MERCED					
ITEM	DESCRIPCION DE RUBROS	UN.	CANTIDAD	P. UNITARIO	P.TOTAL
	ITEM EXISTENTE				
1	MAMPOSTERIA DE NIVELACION DE 0,30	M2	243	120.000	29.160.000
	ITEM NUEVO				
2	RELLENO Y COMPACTACIÓN	M3	332,5	60.000	19.950.000
TOTAL					49.110.000

EI MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN para el desarrollo de estos trabajos ascienden a Gs. 49.110.000 (GUARANIES CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL), y se encuentra dentro del 20% del Contrato Original N° 15/2025. -----

El pago será contra certificado de los trabajos adicionales y conforme al plan financiero de la Institución, previa entrega del informe al fiscal de Obras de la institución. El contratista deberá solicitar el pago por escrito acompañado de las facturas y copia del informe del certificado de Obra aprobado por el fiscal de Obras. -----

CLAUSULA TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). Y OTRAS POLIZAS.

La contratista deberá presentar una AMPLIACIÓN de la GARANTÍA DE CONTRATO el cual se establece en un 10% (diez por ciento) sobre el valor de la Adenda. De conformidad de la Ley 7021/22 "De Contrataciones Públicas". -----

CLAUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN DE LA ADENDA A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Las partes acuerdan en comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan. -----

CLAUSULA QUINTA: NUEVAS ADENDAS.

Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda. -----



**MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO**

SUSCRIPCION

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Antonio, República del Paraguay, a los 06 días del mes de junio del 2025.

Gerardo Gavaso
Abog. Gerardo Gavaso Jorge
Secretario General

Santiago
Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal

Polanco
SAN EXPEDITO
Consultora
RUC: 1513152 - 1
Polanco Amador